

## AREA DE IDENTIFICACIÓN

### Código de referencia

FSS\_OZ

### Título

Archivo Otazu.

### Fechas Extremas

Inicial (FE) 13-03-1412

Final (FE) 29-07-1983

### Nivel de descripción

Fondo.

### Volumen y soporte de la unidad de descripción

5.844 documentos

## AREA DE CONTEXTO

### Nombre del /o los productores

Las diversas familias que forman este fondo documental.

### Forma de ingreso

Depósito temporal, ingresado en 1993. Devolución a su propietario en abril del 2005.

## AREA DE CONTENIDO Y ESTRUCTURA

### Alcance y contenido

El fondo se denomina Archivo Otazu y consta de 5.844 documentos, cuya unidad de instalación es de 96 cajas y 1 carpeta. Su ámbito geográfico son las comunidades autónomas vasca, navarra y riojana principalmente, y más concretamente los territorios de: Gipuzkoa (Donostia-San Sebastián, Hódarribia, Aretxabaleta, Bergara, Antzuola y Azkoitia) ; Álava (Labastida, Briñas, Añúa, Hijona, Elburgo, Adana, Bicuña, Matauco, Elburgo, Zurbano) ; Navarra (Lesaka, Viana y Pamplona) y La Rioja (Anguiano, Matute, Nájera). Su fuente de riqueza era la agricultura, principalmente la viticultura, y los montes con su arbolado para elaborar carbón. Su estatus social era el de la hidalguía rural y militares que obtenían favores de los monarcas para asistir a las cortes. Las secciones más representativas de este archivo y en las que confluyen algunas de ellas son la sección Dávalos, Arrátabe y Otazu, siendo esta última la que, en el siglo XX, da unidad a todo el conjunto documental. Las secciones más amplias, en volumen documental, son Arrátabe y Otazu en las que abunda la documentación de carácter económico, transmisión de bienes o correspondencia. El documento más antiguo pertenece a la sección Zabaleta y es la donación de una casa infanzona, sita en Echauri (Navarra), por Juan Ochoa de Echauri al escudero Guillén de Torres,

datado en Echauri el 13 de marzo de 1412. El documento más moderno pertenece a la sección Otazu y se trata de un contrato de venta de unas fincas del 29 de julio de 1983.

Como instrumento de información auxiliar se han elaborado 18 cuadros genealógicos de cada sección. Los nombres que en dichos cuadros genealógicos aparecen entre corchetes han sido facilitados por Alfonso de Otazu Llana.

### **Valoración, selección y eliminación**

Conservación permanente por su carácter histórico.

### **Nuevos ingresos**

No están previstos nuevos ingresos, por su carácter cerrado.

### **Organización**

En 19 secciones, que en la mayoría de los casos, se corresponden a los diferentes mayorazgos o vínculos fundados por miembros de cada familia. Estas secciones son: Zabaleta, Benesa, Arrátabe, Tosantos, Lascuráin, Marroquín, Ceballos, M-Ugarte, Aguirre, Górriz, Añúa, Vicuña, Olazábal, Oyanéder, Otazu, Lebrija, Ollacarizqueta, Dávalos y Anexa, ésta última sección facticia creada con documentación de procedencia diversa. Estas secciones se clasifican en series, subseries y subsubseries siguiendo el cuadro de clasificación de archivos familiares.

## **AREA DE CONDICIONES DE ACCESO Y SEGURIDAD**

### **Condiciones de acceso o situación jurídica**

Acceso libre. Al ser documentos de conservación permanente están regulados por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco, el art. 37.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), el Decreto 232/2000, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Archivo y las normas reguladoras del Patrimonio Documental del País Vasco y el Decreto 174/2003, de 22 de julio, de Organización y Funcionamiento del Sistema de Archivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Para la consulta de los documentos que contengan datos de índole personal cuyo conocimiento pueda afectar a la seguridad de las personas, a su honor o a la intimidad de su vida privada y a su propia imagen, se deberán respetar los plazos marcados en el artículo 57,1 c) de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio

Histórico Español: Datos de carácter personal: 25 años desde el fallecimiento de la persona citada en el documento, si su fecha es conocida o, en otro caso, 50 años desde la fecha del documento. En el caso de que la consulta no haya quedado liberalizada por los citados plazos se deberá presentar una autorización con el consentimiento expreso de los afectados. Como norma general y por expreso deseo de los propietarios de la documentación los documentos personales posteriores a 1950, aunque están catalogados y digitalizados, no están puestos al servicio del público.

### **Condiciones reproducción**

La reproducción está permitida tanto de las descripciones catalográficas de los documentos como de las imágenes digitalizadas de los mismos, siendo obligatorio citar su procedencia.

### **Lengua/escritura(s) de los documentos**

#### **Lengua**

Español, francés, latín.

#### **Tipo de letra**

Cortesana, humanística, procesal.

### **Características físicas y requisitos técnicos**

Digitalizado el año 2001, en 69.370 imágenes.

### **Instrumentos de descripción**

Catálogo en base de datos documental.

### **[AREA DE DOCUMENTACIÓN ASOCIADA](#)**

### **Existencia y localización de los documentos originales**

En archivos de protocolos y parroquiales.

### **[AREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN](#)**

### **Reglas y convenciones**

Normas ISAD (G) e ISAAR (CPF).

### **Fechas de la(s) descripciones**

23-08-1998